

INTERLOCUTORIO No. 0928

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Juan Sebastián Echeverry Zúñiga

Radicación: 2021-00359-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

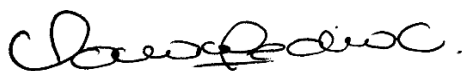
1.- ORDENAR a Juan Sebastián Echeverry Zúñiga pagar a favor del Banco Pichincha S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$18'498.400.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. **3498187**, ejecutado, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Álvarez Patiño para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY **22 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0929

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Juan Sebastián Echeverry Zúñiga

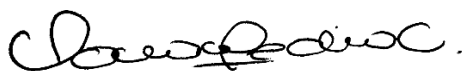
Radicación: 2021-00359-00

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Juan Sebastián Echeverry Zúñiga, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$30´000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado Juan Sebastián Echeverry Zúñiga, en la empresa LISTOS S.A.S. Límitese la medida a \$30´000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1bcf7f6070d1c0a02dc484119f266f6caa8619e1cf42bcd4f3b6131d6bb3e3**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:37 PM